

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2022-CO-UNДАР

Huánuco, 14 de noviembre de 2022

VISTO: Los documentos que se acompañan en cincuenta (50) folios y un ejemplar del Reglamento General de Bienestar Universitario;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 300-2019-MINEDU, de fecha 28 de noviembre de 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la que está integrada por: Espartaco Rainer Lavalle Terry – Presidente, Elena Rafaela Benavides Rivera – Vicepresidenta Académica, y encarga las funciones de Vicepresidenta de Investigación a la señora Elena Rafaela Benavides Rivera;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2020-MINEDU, de fecha 24 de febrero de 2020, se resuelve en el artículo 2.- Designar al señor Carlos Manuel Mansilla Vásquez en el cargo de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 086-2022-MINEDU, de fecha 11 de julio de 2022, se resuelve: Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor ESPARTACO RAINER LAVALLE TERRY en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Artículo 2.- Encargar a la señora ELENA RAFAELA BENAVIDES RIVERA, en su calidad de Vicepresidenta Académica, las funciones de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2022-CO-UNДАР

Que, con Oficio N° 184-2022-UNДАР/VPA, de fecha 20 de octubre de 2022, la Vicepresidencia Académica, se dirige a la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, eleva la Carta N° 193-2022-UNДАР-CO-VPA/DBU(E)/NBIL, mediante el cual la directora de Bienestar Universitario (e) remite el Reglamento General de Bienestar Universitario, el mismo que tiene por finalidad establecer las normas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan los procedimientos de los programas y servicios de Bienestar Universitario, dirigidos a los estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la Undar;

Que, a través del Informe N° 097-2022-UNДАР/PRES-OGC, de fecha 02 de noviembre de 2022, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa entre otros, en sus conclusiones lo siguiente:

1. El Reglamento General de Bienestar universitario, en su versión 03, es uno de los documentos requeridos por el indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas, el cual contiene la estructura orgánica de la Dirección de Bienestar Universitario, así como las funciones de los programas y servicios que ofrece.
2. El documento “Reglamento General de Bienestar universitario”, en su versión 03, ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 107-2022-UNДАР-CO-OAJ/CACV, de fecha 09 de noviembre de 2022, la jefa de la oficina de Asesoría Jurídica, informa entre otros, en su apreciación jurídica y opinión lo siguiente:

“APRECIACIÓN JURÍDICA:

(...)

8.- Pues bien, el “Reglamento General de Bienestar Universitario” que se tiene a la vista, plantea como Finalidad: Establecer las normas, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan los procedimientos de los programas y servicios de Bienestar Universitario, que están dirigidos a los estudiantes, docentes, administrativos y egresados de la Undar.

9.- En cuanto a su alcance, el presente documento es de aplicación para toda la comunidad universitaria en general, y está bajo la conducción de los responsables de los programas y servicios que conforman la DBU.

10.- La Dirección de Bienestar Universitario es un órgano dependiente de Vicerrectorado Académico y tiene los siguientes servicios:

1. Servicio Social
 - a. Programa de becas por situación económica, rendimiento académico y rendimiento deportivo.
 - b. Programa de acceso, permanencia y acompañamiento (Servicio Social).
 - c. Programa de atención a la diversidad.
2. Servicio de Salud
 - a. Programa de alimentación saludable
3. Servicio de Psicopedagogía
 - a. Programa de prevención e intervención en casos de acoso sexual
4. Servicio de Inserción Social y seguimiento al egresado
 - a. Programa de inserción laboral y seguimiento al egresado
5. Servicio Deportivo
 - a. Programa deportivo de formación – recreación
 - b. Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC)
 - c. Programa de actividades artísticas y culturales
6. Servicio de Biblioteca
7. Servicio de Auditorio y Sala de Instrumentos.

11.- En tal sentido, habiéndose elaborado el “Reglamento General de Bienestar Universitario” por la Dirección de Bienestar Universitario de la Vicepresidencia Académica, con arreglo a ley; esta oficina opina por su aprobación.

OPINIÓN:

La jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica **OPINA:**



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 178-2022-CO-UNДАР

1.- Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO**", elaborado por la Dirección de Bienestar Universitario de la Vicepresidencia Académica; en virtud de los argumentos expuestos en la parte de Apreciación Jurídica del Informe Legal (...).

Que, con Memorando N° 535-2022-UNДАР/CO-P, de fecha 09 de noviembre de 2022, la Presidenta (e) de la Comisión Organizadora, indica que se deberá agendar en sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del **Reglamento General de Bienestar Universitario**;

Que, dado cuenta en Sesión Ordinaria N° 027-2022-CO-UNДАР, de fecha 11 de noviembre de 2022, la revisión y aprobación del Reglamento General de Bienestar Universitario; los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables, acordaron por unanimidad: **APROBAR** el **Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, RVM N° 300-2019-MINEDU, RVM N° 055-2020-MINEDU, RVM N° 086-2022-MINEDU, RVM N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **Reglamento General de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dra. Elena Rafaela Benavides Rivera
Presidenta (e) de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles




Abg. Yerselo Karin Figueroa Quiñonez
Secretaría General
Universidad Nacional Daniel Alomía Robles